SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-SI-009-2026

El Secretario de infraestructura del Departamento de Caldas convoca a los interesados en participar en el Proceso de concurso de méritos SAMC-SI-009-2026 para contratar la "*CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS*" En aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hacen las siguientes precisiones:

1. El nombre y dirección de la Entidad. Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas, ubicada en la Carrera 21 entre Calles 22 y 23 del municipio de Manizales.

2. Atención a los interesados. La Secretaría atenderá los requerimientos y observaciones de los interesados en el proceso de selección únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. Objeto del contrato e ítems a contratar. "*CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y DE MANEJO DE AGUAS EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS*".

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT	Riosucio.
2	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE 36" (900mm) SECTOR SALAMINA-SAN FÈLIX Y CONSTRUCCIÒN DE MURO EN CONCRETO Y OBRAS DE ESTABILIZACION VIAL EN LA VIA MANIZALES-PÀCORA.	ácora, Salamina
3	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO EN EL K6+800 DE LA VIA QUE COMUNICA OS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y LA MIEL.	Marquetalia.
4	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO Y OBRAS OMPLEMENTARIAS EN EL K9+200 DE A VIA LA MERCED – BUENOS AIRES – LA FELISA.	La Merced, Caldas

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

4. Modalidad de selección del contratista. Dada naturaleza del objeto y en armonía con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una selección abreviada de menor cuantía.

5. Plazo estimado de ejecución del contrato. El plazo para la ejecución de las obras dos (2) meses calendario sin exceder la presente vigencia fiscal, previa aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio del respectivo contrato

6. Fecha límite para presentar ofertas y forma de presentación. El día 4 de mayo de 2026 a las 9:00 am a través de la plataforma del Secop II.

7. **Valor estimado del contrato y la disponibilidad presupuestal.** los contratos tendrá un valor estimado de:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Valor Presupuesto Oficial (Pesos-incluido-IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE ALETA (ESTRIBO) DE PUENTE LAS ESTANCIAS, DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ADECUACIÒN Y MEJORAMIENTO DE BOX CULVERT	$ 463.616.341,00	Riosucio.
2	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE 36" (900mm) SECTOR SALAMINA-SAN FÈLIX Y CONSTRUCCIÒN DE MURO EN CONCRETO Y OBRAS DE ESTABILIZACION VIAL EN LA VIA MANIZALES-PÀCORA.	$ 287.660.584,00	ácora, Salamina
3	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO EN EL K6+800 DE LA VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y LA MIEL.	$ 183.239.874,00	Marquetalia.
4	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL K9+200 DE LA VIA LA MERCED – BUENOS AIRES – LA FELISA.	$ 212.434.713,00	La Merced, Caldas

Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para adelantar el presente proceso de selección, la entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

LOTE	Número certificado disponibilidad presupuestal.	echa certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a utilizar
1	3500048206	1/03/2026	$ 800.000.000,00	$ 463.616.341,00
2	3500048206	1/03/2026	$ 800.000.000,00	$ 287.660.584,00
3	3500048206	1/03/2026	$ 800.000.000,00	$ 48.723.075,00
3	3500048207	18/03/2026	$ 346.951.512,00	$ 134.516.799,00
4	3500048207	18/03/2026	$ 346.951.512,00	$ 212.434.713,00

Aplicación de acuerdos comerciales. En aplicación del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M-MACPC-12) emitido por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente", y en consideración a la cuantía, el proceso estará sujeto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones en materia del "trato nacional entre los países miembros". Po lo tanto, las ofertas provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú serán tratadas como ofertas de origen nacional.

8. **Convocatoria limitada a Mipymes.** Que durante el traslado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SI-009-2026 se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (19 días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Se procede a verificar el cumplimiento de las solicitudes presentada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret1860 de 2021 así:

SOLICITANTE	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	MANIFESTACIÓN MIPYMES	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	APORTA	MANIZALES, CALDAS	APORTA	CUMPLE
CONSTRUCTODO S.A.S	APORTA	MEDELLIN, ANTIOQUIA	APORTA	CUMPLE
EFECTUAR S.A.S.	APORTA	MANIZALES, CALDAS	APORTA	CUMPLE

Del anterior análisis es importante señalar lo consignado en el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(…) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente– . En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (…)".

En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre promoción y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente limitar el presente proceso contractual a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Caldas. Esta medida se justifica en la necesidad de contar con oferentes que acrediten un conocimiento directo de las condiciones territoriales, sociales, económicas y logísticas de la región, lo cual resulta determinante para la adecuada ejecución del objeto contractual. En efecto, dicho conocimiento permite optimizar tiempos de respuesta, facilitar la articulación con actores locales y reducir riesgos asociados a la operación, garantizando así una mayor eficiencia en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Adicionalmente, esta limitación contribuye al desarrollo económico regional, en concordancia con las políticas públicas de fomento a la participación de las MIPYMES en el mercado de compras públicas.

9. Descripción de las condiciones para participar en el proceso. Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del proceso.

10. Precalificación. Dada la naturaleza del objeto, en la presente convocatoria pública no habrá lugar a precalificación.

11. Cronograma. El cronograma será el establecido por el pliego tipo en el Anexo 2 – Cronograma.

Nota. Cuando el interés público así lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Secretaría dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley.

12. Mecanismo de consulta. Los interesados en el proceso podrán consultar los documentos asociados al mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Manizales a los 22 días del mes de abril de 2026.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

Proyectó y revisó: **Laura Viviana Ramirez Rey**
Profesional especializada Secretaría Jurídica.